NOTA DNCP/DNC/N° 23077 / 2018

Asunción, 13 de noviembre de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mbaracayu
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES "Provisión almuerzo" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 323277 ID N° 345230.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos a la convocante que no cumple con lo establecido en el **Art. 10** de la **Resolución DNCP N° 3136/2018**. *"Las modificaciones introducidas los contratos regidos por la **Ley N° 2051/03**, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNC, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. La comunicación que se realice en un plazo mayor que el establecido en el párrafo que antecede, deberá acompañarse de una justificación suscrita por el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones."*

2. Además, indicamos a la convocante que no cumplen con el plazo de remitir la aprobación del MEC establecido en la **Resolución MEC N° 9460 – Capítulo 1. Inc. 1.2**, que dice, *"La modificación o cancelación de un Proyecto de Alimentaci6n Escolar debe darse antes de la apertura de ofertas o la carga de propuestas para los casos de Subasta a la Baja Electrónica-SBE. La autorización del MEC para la modificación o cancelación de un Proyecto de Alimentación escolar tendr6 una vigencia de 10 (diez) días hábiles desde la fecha de emisión para ser presentada a la DNCP, fenecido ese plazo se deber6 gestionar una nueva nota de modificación o cancelación; siguiendo el mismo procedimiento descripto anteriormente.*
Las modificaciones a los contratos suscriptos podrán realizarse de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 y previa autorización del MEC. Para dicho efecto, Gobiernos los Departamentales y Municipales deberán remitir su proyecto de modificación, la cual será revisada y autorizada conforme a los trámites dispuestos m6s arriba. No se tramitara ni autorizara modificaciones a contratos que no se encuentren vigentes."

Jorge Inchausti
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Ing. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Iván Lezcano
Enc. de Desp. Coordinación de Control
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Jorge A. Inchaustti Marecos
Técnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/JI